

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	464354
Número de orden de compra a modificar:	141131

Entidad compradora:	Comando General Fuerzas Militares
Nombre del solicitante:	Erika Andrea Rodriguez Saenz
Proveedor:	AUTO INVERSIONES COLOMBIA SA
Mecanismo de agregación de demanda:	Mantenimiento y Autopartes

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2025-10-31 08:47:48

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2025-12-31	2026-06-30

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
136461	A-02-02-008-007 SERVICIO DE MANTENIMIENTO E INSTLACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	CDP-7525	CDP	7525

Artículos actuales

No	Articulo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	man02 - MT-159. Mantenimiento	4.0	Unidad	3337083.33	CDP-7525	13348333.32

2	man02 - MT-159. Mantenimiento	24.0	Unidad	3337083.33	CDP-7525	80089999.92
3	man02 - MT-159. Mantenimiento	18.0	Unidad	3337083.33	CDP-7525	60067499.94
4	man02 - MT-159. Mantenimiento	2.0	Unidad	3337083.33	CDP-7525	6674166.66
Total Orden de Compra Actual:						160,179,999.84

Artículos editados y/o agregados


Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Editado	1	man02 - MT-159. Mantenimiento	4.00	Unidad	5005625.02	CDP-7525	20022500.08
Editado	2	man02 - MT-159. Mantenimiento	24.00	Unidad	5005624.99	CDP-7525	120134999.76
Editado	3	man02 - MT-159. Mantenimiento	18.00	Unidad	5005624.99	CDP-7525	90101249.82
Editado	4	man02 - MT-159. Mantenimiento	2.00	Unidad	5005624.99	CDP-7525	10011249.98

Totales de Modificación


Total Nuevos:	0.00
Total Editados:	240,269,999.64
Total Sin Editar:	0.00
Total Eliminados:	0.00
Valor Total Orden de Compra:	240,269,999.64

Detalle o justificación de la aclaración

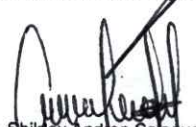
Adicionar cupo vigencia futura por valor de 80.089.999,80 y prorrogar la orden de compra hasta el 30 de junio del 2026.




Firma ordenador del gasto
Nombre: CR. GEOVANNY ANDRÉS SUÁREZ PENAGOS
Documento: 80.177.974 de Bogotá.



Firma de proveedor
Nombre: José Oscar Espitia Sierra
Documento: CC 19.067.536 de Bogotá



Proyectó: PD. Shillely Andrea Soladue González
Abogada Área de Contratación del COGFM



Revisó: PS. Wilmar Milán Zuñiga
Asesor Jurídico DIADF COGFM



Vo.Bp. Mayor Erika Andrea Rodríguez Saenz
Jefe Área de Contratación del COGFM



Nº Radicado No. 0125012300602/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON

Bogotá D.C., 30 de octubre de 2025

Señor Coronel
GEOVANNY ANDRES SUAREZ PENAGOS
Director Administrativo y Financiero
Comando General Fuerzas Militares

Asunto: Concepto Jurídico Viabilidad Modificatorio No.002 a la orden de compra No. 141131-2025.

Cordial saludo, en calidad de Abogada de la Unidad de Contratación del COGFM, me dirijo a Usted a fin de presentar concepto jurídico que analiza la viabilidad de modificar la orden de compra No. 141131-2025, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

1. Que, por medio del instrumento de agregación correspondiente al Mantenimiento y Autopartes, el 29 de enero de 2025, la Dirección Administrativa y Financiera, suscribió la orden de compra No. 141131 con fecha de emisión 29/01/25 con AUTOINVERCOL SA, cuyo objeto es " *Requiere contratar el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra (LOTE 1) para los vehículos y motocicletas del Comando General de las Fuerzas Militares para las marcas y ciudades, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco CCE-286-AMP- 2020, Anexo Técnico y documentos del proceso CCENEG-031-01-2020 vigente hasta el 02 de febrero de 2025.(camperos-renault)*"
2. Que el valor total de la presente orden es hasta por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILNOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$259.999.999,68) M/CTE**, con el Registro Presupuestal N. 16425 del 30 de enero de 2025, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 7525 del 14 de enero de 2025 con cargo a la unidad ejecutora A-02-02-02-008-007 servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidas autopartes y mano de obra Lote 1 vehículos y motocicletas CGFM, así:

SIF		Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante		Unidad Ejecutora: M4gcst08	CLADYS RAQUEL CASTELLANOS SANCHEZ				
				Unidad y Subunidad Ejecutora y Solicitante: 15-01-02-000	COMANDO GENERAL				
				Fecha y Hora Sistema: 2025-01-30 5:08 p. m.					
REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO									
Con base en el CDP No: 7626 de fecha 2025-01-14. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle									
Número:	M4G8	Fecha Registro:	2025-01-30	Unidad/ Subunidad Ejecutora:	15-01-02-000 COMANDO GENERAL				
Vigencia Presupuestal Actual:	0000	Estado:	Cometido	Valor Actual:	259 999 999,68				
Valor Inicial:	259 999 999,68	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	259 999 999,68				
TERCERO ORIGINAL									
Identificación:	88000000	Razón Social:	AUTO INVERCOLES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL	Método de Pago:	Abono en cuenta				
CUENTA BANCARIA									
Número:	2293117789	Banco:	BANCOLOMBA S.A.	Tipo:	Cuenta				
ORDENADOR DEL GASTO									
Identificación:	8317/814	Nombre:	GEOVANNY ANDRES SUAREZ PENAGOS	Cargo:	DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO				
CAJA SEÑOR									
Identificación:		Fecha de Registro:		Estado:	Activo				
TIPO DE GASTO									
Identificación:		Fecha de Registro:		Estado:	Activo				
PLAN PARA AFECTACIÓN DE GASTO									
DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUA.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	A-02-02-02-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E	Mano	NO	CSF		259 999 999,68	0,00	259 999 999,68	259 999 999,68
PLAN DE PAGOS									
DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN DE FIC	POSICION DEL CATALOGO DE PAG	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LÍNEA DE PAGO				
000	DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	12	JANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	259 999 999,68	259 999 999,68				

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



3. Que, el plazo de ejecución de la Orden de Compra será hasta el 31 de diciembre de 2025 a partir de la expedición de la Orden de Compra, previa aprobación de la garantía por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del COGFM y previa expedición del registro presupuestal.
4. Que el 18 de febrero de 2025 mediante acta No.125/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON se aprueba la PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 14-44-101228426 DEL 30 DE ENERO DE 2025.
5. Que mediante radicado N° 0125011763702/ MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARADM-SETRA-38.10 de fecha 22 de octubre de 2025 el supervisor del Contrato el Señor Mayor DULCEY MASSEY JAVIER MAURICIO en calidad de supervisor, solicitó a la Ordenación del Gasto del Comando General de las FF.MM la modificación No.002 de la Orden de Compra 141131-2025 en el sentido de:

"(...) Modificar la línea No. 001 de la Orden de Compra No. 141131-2025, en el sentido de adicionar la suma de \$1,668,541.69 al valor unitario de cada ítem, además de modificar las líneas N°2,3 y 4 en el sentido de adicionar la suma de \$1,668,541.66 al valor unitario de cada ítem para un total de 48 vehículos estipulados en la orden de compra.

El valor actual del ítem N°1, 2, 3 y 4 en la Orden de Compra No. 141131-2025 es de \$3,337,083.33. Para el ítem N°1 la adición de \$1,668,541.69, el precio unitario nuevo más la adición para esta línea será de \$ 5,005,625.02; por otro lado, para los ítems N°2, 3 y 4 la adición será de \$ 1,668,541.66 y el precio unitario nuevo más la adición para estas líneas será de \$ 5,005,624.99; para un valor total de adición de \$240,269,999.64.

Modificar el Valor Total de la Orden de Compra, el cual quedará por la suma de \$240,269,999.64.

Modificar el plazo de ejecución de la orden de compra el cual se prorroga hasta el 30 de junio del 2026

(...)"

6. Que junto con la solicitud el supervisor allego los siguiente documentos:

- A. Oficio N° Radicado 0125011763002/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-ARADM-38.10 de fecha 22 de octubre de 2025 cuyo Asunto se refiere al Concepto Técnico para Modificadorio de la Orden de Compra 141131 COGFM DIADF 2025, debidamente suscrito por el señor Sargento Viceprimero. YAMILSON/MOSQUERA MOSQUERA en calidad del Comité Técnico Estructurador, quien emite concepto favorable así:

"(...)

JUSTIFICACIÓN:

De acuerdo a la solicitud de modificadorio en donde el COGFM requiere realizar la adición de la Orden de Compra 141131 COGFM DIADF 2025, dentro de la infraestructura misional y administrativa el Comando General no cuenta con el personal idóneo, instalaciones necesarias y adecuadas para el correcto mantenimiento correctivo y preventivo de vehículos y motocicletas, que permita la movilización de los mismos en cumplimiento de las diferentes obligaciones y misiones institucionales, es de vital importancia continuar con los servicios y suministros de repuestos en los talleres o servitecas de servicio, siendo que la empresa contratada cumple con la normatividad de infraestructura técnica y medioambiental vigente para el cumplimiento del objeto contractual, el cual es imperioso para los vehículos y motocicletas que conforman el parque automotor del COGFM, lo que conlleva a prestar un servicio eficiente e idóneo para cada una de las dependencias y altos mandos.

NECESIDAD

Sin embargo, siendo insuficiente para continuar con la mano de obra y repuestos para el primer semestre, lo que resulta necesario prever los recursos para la vigencia 2026 por la suma de (\$80,089,999.80) de conformidad con las vigencias futuras 2026 autorizadas por el ministerio de hacienda de radicado N° 1-2025-082144 y Expediente 996/2025/SITPRES firmado por la señora MARTHA HERNANDEZ ARANGO Directora General del Presupuesto Público Nacional y el oficio No.0125011456602/MDN-COGFM-SEMPE-CGDJ8-DIDPP suscrito por el señor Coronel (EC) ALEXANDER PEÑA CRISTANCHO en calidad de Subjefe de Estado Mayor de Planeación Estratégica del COGFM SEMPE, para cubrir la necesidad requerida, así mismo se tiene que el



servicio debe ser continuo para la vigencia 2026, por lo que al realizar esta adición se requiere per se un prorroga al mismo del 01 de enero de 2026 al 30 de Junio del 2026.

En atención a la Directiva Permanente de Transportes de radicado No. 0123004061702 fecha 22 de junio del 2023, es deber del COGFM mantener y preservar los bienes asignados bajo su custodia a fin de dar cumplimiento a los objetivos de la Institución. Por tal razón, es de gran importancia que estos bienes que se encuentran al servicio de la institución estén en óptimas condiciones, del cual la continuidad de la ejecución del contrato se ve la viabilidad técnica de prorrogar el mismo.

(...)

Prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de JUNIO de 2026.

Por lo anterior, el Concepto técnico da viabilidad emitido por el Comité Técnico. Se analiza la viabilidad técnica de suscribir el modificatorio en el cual informa al ordenador del gasto que existe la necesidad de adicionar dinero y prórroga al plazo de ejecución para continuar con la prestación del servicio, que no cambia las condiciones técnicas iniciales, no desmejora la calidad de los productos, no se crea un detrimento para la administración por lo que se da viabilidad técnica para suscribir el modificatorio.

Lo anterior con fin de continuar con los trámites respectivos.

(...)"

- B. Oficio de fecha 20 de octubre de 2025, en el cual el Señor JOSE OSCAR ESPITIA SIERRA en calidad de Representante Legal de la empresa AUTOINVERCOL, en el cual *"En atención a su amable solicitud acerca de la adición por un valor Ochenta Millones Ochenta y Nueve Mil Ciento Novecientos Noventa y Nueve Pesos con Ochenta Centavos M/cte (\$ 80.089.999,80) y prorroga hasta el 30 de Junio de 2.026 a la orden de compra en referencia nos permitimos manifestarle que estamos plenamente de acuerdo con dicha solicitud, bajo las mismas condiciones y precios ofertados."*
 - C. Oficio N°-Radicado 0125011612502/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARADM-38.10 de fecha 20 de octubre de 2025 en donde se le solicita al Señor JOSE OSCAR ESPITIA SIERRA en calidad de Representante Legal de la empresa AUTOINVERCOL, la solicitud aceptación Prorroga y Adición a la OC 141131 COGFM DIADF 2025.
 - D. Oficio de radicado N° 1-2025-082144 y Expediente 996/2025/SITPRES firmado por la señora MARTHA HERNÁNDEZ ARANGO Directora General del Presupuesto Público Nacional que aprueba las vigencias futuras ordinarias para funcionamiento.
 - E. Oficio No.0125011456602/MDN-COGFM-SEMPE-CGDJ8-DIDPP suscrito por el señor Coronel (EC) ALEXANDER PEÑA CRISTANCHO en calidad de Subjefe de Estado Mayor de Planeación Estratégica del COGFM-SEMPE el cual distribuye las asignaciones de las vigencias futuras aprobadas.
7. Oficio No. 0125012038402/ MDN- COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON, de fecha 29 de octubre del 2025 suscrito por el PS. **DIEGO FERNANDO PARDO GARZÓN** en calidad del Comité Económico Evaluador, quien emite concepto económico de viabilidad a la adición solicitada en los siguientes términos:

*" (...) **CONCEPTO***

*De acuerdo con lo expuesto anteriormente el **Comité Económico emite concepto favorable** y recomienda realizar modificatorio en el sentido de ampliar la fecha de ejecución hasta el día 30 de junio del 2026, así mismo, adicionar el contrato por valor de **OCHENTA MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$80.089.999,80)** incluido IVA según aplique, todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, toda vez que no se ve afectado el equilibrio económico de las dos partes, sin afectar las demás condiciones económicas establecidas en el contrato inicial, con el fin de prestar los **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA (LOTE 1) PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES"**.*

*Que el nuevo valor del contrato una vez realizada la adición es por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$240.269.999,64)**. (...)"*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS



- LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado¹, a los cuales sirve el contrato.² Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros (...)"

Conforme a la normatividad vigente para garantizar la continuidad del servicio, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, dotan a las entidades estatales de medios para lograr el eficaz cumplimiento del objeto contractual. Dentro del marco jurídico del contrato surgen derechos y deberes que generan condiciones recíprocas (obligaciones correlativas), estipuladas dentro de nuestra normatividad en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, en donde se establece principalmente que es un deber del Estado exigir el cumplimiento del objeto del contrato en las condiciones pactadas y mantener las condiciones técnicas y económicas del contrato; adicionalmente surge para la otra parte contratante la obligación de cumplir puntualmente dentro del cronograma pactado. De lo anterior se pretende entonces un adecuado equilibrio entre autonomía y responsabilidad dentro de un marco de gestión pública eficiente, eficaz y oportuna que le imprima diligencia, rectitud y transparencia a los procesos contractuales y a la actuación de todos los sujetos que en ellos intervienen.

Igualmente, en Colombia la Corte Constitucional, basada en pronunciamiento del Consejo de Estado, resalto que las modificaciones a los contratos deben ser excepcionales, por causas que verdaderamente se justifiquen y no pueden ser utilizadas para afectar el derecho al acceso a la contratación estatal en condiciones de igualdad, como se puede leer en Sentencia C-153-2017 con ponencia de la Doctora PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR, la cual establece:

"(...) Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. La Sala de Consulta explicó:

"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.

*De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que **toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes**" (negrilla fuera del texto) (...)"*

Por otra parte, en Colombia se hace viable la modificación de los contratos estatales por medio de un acuerdo de voluntades, conforme a la jurisprudencia, en la cual se lee en la Sentencia C-300/12 Magistrado Ponente JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB lo siguiente:

"(...) Es posible que la modificación sea necesaria, aunque sea consecuencia de falta de previsión. En tal evento, si bien la modificación puede ser procedente, en tanto no sea imputable al contratista y de acuerdo con

¹ Sentencia C-300 de 2012

² Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.



las reglas de distribución del riesgo, ello no exime a los funcionarios de la responsabilidad disciplinaria correspondiente.³ Al respecto, la Sala de Consulta en el concepto en cita indicó:

Al respecto se observa que el artículo 16 no califica en absoluto las circunstancias que pueden dar lugar a la parálisis o a la afectación grave, de manera que es indiferente que fueran conocidas o, si debieron serlo, si se previeron y fracasaron los mecanismos para su regulación, etc. En la actualidad, y dada la teoría constitucional que subyace en materia de prestación de s públicos a cargo del Estado, la mejor y más eficiente prestación de ellos, aún en caso de error o culpa de la administración, es razón suficiente para su modificación, (...).

Por último, es preciso resaltar que **la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico**, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato.⁴ En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.⁵(...).(Negrilla fuera del texto).

- PRINCIPIO DE PLANEACIÓN EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

El principio de planeación es pilar fundamental para la Contratación Pública en Colombia, principio que establece la obligación de las Entidades de realizar un estudio de manera juiciosa identificando las necesidades y medios por medio del cual se puedan satisfacer, este principio se desarrolla de manera explícita en la cartilla de la Procuraduría General de la Nación para los estudios previos, donde se puede leer:

"(...) La planeación es entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, siendo por tanto el pilar de la contratación estatal.

El proceso de contratación definido por el Decreto 1082 de 2015, es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantada por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento final.

Tenemos entonces que el principio de planeación se desarrolla en la etapa precontractual, entendida como la que antecede cualquier contratación y determina en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban.

El principio de planeación implica entonces que la gestión contractual del Estado debe estar precedida por el desarrollo de los estudios, análisis, diseños y demás gestiones que permitan definir con certeza las condiciones del contrato a celebrar y del proceso de selección pertinente, con el fin de que la necesidad que motiva la contratación sea satisfecha en el menor plazo, con la mayor calidad y al mejor precio posible.

En cumplimiento del principio de planeación las Entidades Estatales elaboran el Plan Anual de Adquisiciones en el cual se señalan las necesidades (bienes, obras o servicios) y previo a contratar, bajo cualquiera de las modalidades que señala la ley se deben elaborar los estudios previos,⁶ el cual contiene todo el análisis, documentos y trámites del proceso contractual y del contrato mismo.

Como se observa de lo anterior y de acuerdo con la normatividad que rige la actividad contractual, lo que previo el legislador es que los contratos del Estado sean debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público, evitándose la improvisación. Y no puede ser, dicho de otro modo, toda vez que la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general, con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también para el patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal. Por tanto, los funcionarios encargados de la planeación contractual deben exigirse una real y efectiva racionalización y organización de sus acciones y actividades con el fin de lograr los fines propuestos por medio de los negocios estatales. El Consejo de Estado ha dicho:

"(...) Si bien es cierto que el legislador no tipifica la planeación de manera directa en el texto de la Ley 80 de 1993, su presencia como uno de los principios rectores del contrato estatal es inevitable y se infiere: de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales; de los numerales 6, 7 y 11 a 14 del artículo 25, del numeral 3 del artículo 26, de los numerales 1 y 2 del artículo 30, todos de la Ley 80 de 1993; y del artículo 2º del Decreto 01 de 1984; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y obtener un desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales"⁷.⁸(...)"

³ Ver por ejemplo Procuraduría General de la Nación. Procuraduría Primera Delegada para la Contratación estatal. Radicación 154- 40468. 2002.

⁴ Varios doctrinantes resaltan este punto. Por ejemplo, Dávila Vinuesa define la modificación del contrato estatal así: "Cuando se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevivientes o a errores en la fase previa". Cfr. DAVILA VINUEZA Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la contratación estatal. Bogotá: Editorial Legis, 2002, p. 387.

⁵ Esta disposición señala: "ARTICULO 1501. <COSAS ESENCIALES, ACCIDENTALES Y DE LA NATURALEZA DE LOS CONTRATOS>. Se distinguen en cada contrato las cosas que son de su esencia, las que son de su naturaleza, y las puramente accidentales. Son de la esencia de un contrato aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degeneran en otro contrato diferente; son de la naturaleza de un contrato las que no siendo esenciales en él, se entienden pertenecerle, sin necesidad de una cláusula especial; y son accidentales a un contrato aquellas que ni esencial ni naturalmente le pertenecen, y que se le agregan por medio de cláusulas especiales."

⁶ Decreto 1082 de 2015, SECCIÓN II ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, SUBSECCIÓN I Planeación, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos.

⁷ CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCION TERCERA, SUBSECCION C. Consejero ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA. Bogotá, D.C, quince (15) de febrero de dos mil doce (2012). Radicación número: 85002-23-31-000-2000-00202-01 (19730).

⁸ Consejo de Estado 14577 de 2003.

⁸ <https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/Cartillaprocuraduriaestudiosprevios.pdf>



SOBRE LA ADICIÓN DEL CONTRATO ESTATAL

La adición a un contrato en materia de contratación estatal, es una figura jurídica utilizada que permite modificar el valor previamente celebrado, esta figura tiene una regulación específica debido a los principios de transparencia, planeación y responsabilidad fiscal que rigen la contratación pública.

La Ley 80 de 1993 "Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", artículo 14 indica que para el cumplimiento del objeto contractual

"1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

En los actos en que se ejercite algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilaterales, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el contratista, según lo previsto en el artículo 77 de esta ley.

2o. Pactaran las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos, los contratos relacionados con el programa de alimentación escolar o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. En los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado se incluirá la cláusula de reversión.

Las entidades estatales podrán pactar estas cláusulas en los contratos de suministro y de prestación de servicios."

Así mismo, el artículo 40 *ibidem*, manifiesta que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales

Frente a los requisitos para realizar una adición el Comando General de las FF.MM, deberá tener previo a la suscripción del modificatorio la correspondiente justificación técnica, el concepto jurídico y técnico favorable, el CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal con el valor a adicionar y que cumpla los requisitos que la ley exige (no superar el 50% del valor inicial del contrato).

Finalmente, el Consejo de Estado – Sección Tercera, mediante Sentencia del 3 de diciembre de 2014 – Radicado: 25000-23-26-000-2002-01302-01 (38239), ha reiterado que la adición no puede ser un mecanismo para subsanar fallas de planeación ni para evitar la licitación pública. Solo se justifica en circunstancias sobrevinientes no previsibles.

-SOBRE LA PRORROGA DEL CONTRATO ESTATAL

El Consejo de Estado, en reiterada jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

"(...) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo



artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato. (...)"

Así mismo, es oportuno precisar lo siguiente:

- Los contratos también pueden ser objeto de prórroga, es decir, una ampliación al plazo de ejecución.
- La prórroga debe ser justificada, dicha motivación debe expresar las situaciones no previstas inicialmente que ocasionan la prórroga y/o las variables impredecibles e irresistibles.
- Las razones no deben ser producto de la falta de una correcta planificación o de inadecuados estudios previos.

Ahora bien, por regla general los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr la finalidad con la que fueron concebidos, tan así que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, faculta a las entidades a modificar los contratos de común acuerdo, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

Al respecto, Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009, sostuvo lo siguiente:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

CONCEPTO

En atención a la solicitud elevada por el supervisor de la Orden de Compra No.141131-2025, relacionada con la necesidad de analizar la procedencia jurídica de la modificación No. 002, suscrita con AUTOINVERCOL SA, se procede a emitir el presente concepto jurídico, con especial enfoque en los aspectos relativos a la prórroga del plazo de ejecución y la utilización de vigencias futuras, dentro del marco normativo de la contratación estatal y presupuestal.

Se tiene como antecedentes relevantes que el 29 de enero de 2025 la Dirección Administrativa y Financiera suscribió la Orden de Compra No. 141131, derivada del Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020, cuyo objeto consiste en la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo autopartes y mano de obra, para los vehículos y motocicletas del Comando General de las Fuerzas Militares, con una vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2025 y un valor total de \$39.999.999,97, posteriormente, el supervisor del contrato, mediante comunicación de fecha 28 de octubre de 2025, solicitó la modificación No. 002 del instrumento contractual, con el fin de adicionar recursos por \$ 259.999.999,68 y prorrogar su plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2026, adición respaldada con vigencias futuras ordinarias autorizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según oficio No. 1-2025-082144 y expediente No. 996/2025/SITPRES.

Tanto el Comité Técnico como el Comité Económico Evaluador emitieron conceptos favorables a la modificación, sustentando la continuidad del servicio como una necesidad institucional esencial y verificando la existencia de los recursos correspondientes, el contratista, por su parte, manifestó su aceptación expresa de la adición y prórroga.

Frente al marco jurídico aplicable para el caso que nos ocupa, se rige por los principios consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, entre ellos el principio de planeación, la economía, la transparencia y la continuidad del servicio público, que las entidades deben adelantar los procesos contractuales previa planeación, definiendo con precisión los estudios técnicos, económicos y jurídicos que justifiquen la contratación, este principio impone prever adecuadamente los recursos, la duración, la necesidad y los efectos del contrato, de manera que su ejecución responda a criterios de eficiencia y racionalidad del gasto público.

La contratación estatal en Colombia está regulada principalmente por la Ley 80 de 1993, conocida como el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, complementada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que reglamenta su aplicación, este marco normativo establece que la contratación



pública tiene como finalidad principal la satisfacción de los fines del Estado, la prestación eficiente y continua de los servicios públicos, y el aseguramiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva. En este sentido, la administración pública no solo debe cumplir con la ejecución del contrato en las condiciones inicialmente pactadas, sino que está facultada para adoptar las medidas necesarias que garanticen la continuidad del servicio, el cumplimiento efectivo del objeto contractual y la adecuada adaptación del contrato ante circunstancias imprevistas o sobrevinientes que no pudieron ser previstas durante la fase de planeación.

Aunque los contratos estatales se presumen inmodificables en respeto a los principios de planeación, legalidad y transparencia, la legislación colombiana contempla excepciones, la ley permite la modificación contractual cuando se presentan causas reales, objetivas, sobrevinientes y justificadas, que protejan el interés público y permitan la continuidad y calidad del servicio, así lo establece el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, que impone a las entidades estatales el deber de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras bajo las cuales fue adjudicado el contrato. Además, el artículo 14 de la misma ley autoriza la modificación de los contratos para evitar la paralización o afectación grave de los servicios públicos y asegurar su prestación continua y adecuada.

"ARTICULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.(...)", siendo que se establece la posibilidad de modificación del contrato como medida para garantizar el cumplimiento del mismo, sin alterar su esencia, disponiendo que para el caso que nos ocupa el COGFM celebre contratos que permitan el cumplimiento de los fines estatales, con respeto al principio de autonomía de la voluntad dentro del marco de la ley.

De igual manera, el artículo 40 ibidem, dispone que la adición al valor del contrato no podrá superar el 50% del valor inicial, salvo en los casos expresamente previstos por la ley, por su parte, el Decreto 1082 de 2015 regula la prórroga contractual, señalando que esta procede cuando subsiste la necesidad del servicio y se cuenta con la disponibilidad presupuestal para cubrir la extensión del plazo.

En materia presupuestal, la Ley 819 de 2003 y el Decreto 111 de 1996 (*Estatuto Orgánico del Presupuesto*) permiten comprometer recursos de vigencias futuras, previa autorización de la autoridad competente, cuando la naturaleza del gasto o del servicio lo justifique y se garantice su sostenibilidad financiera.

De la revisión integral de los documentos allegados por parte del supervisor, se advierte que la modificación cumple con las condiciones exigidas por la normativa aplicable, en primer lugar, respecto del principio de planeación, se evidencia que la entidad ha identificado una necesidad institucional permanente, correspondiente al mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor del Comando General, y que dicha necesidad se mantiene vigente durante la vigencia 2026, la solicitud de prórroga y adición se fundamenta en una proyección real de las necesidades del servicio y en la imposibilidad técnica de la entidad para atender directamente el mantenimiento de los vehículos, ello demuestra que la decisión es el resultado de una planeación adecuada, que garantiza la continuidad y eficiencia del servicio.

La adición presupuestal propuesta por valor de \$ 80.089.999,80 no supera el límite del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial de la orden, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, encontrándose debidamente soportada en la autorización de vigencias futuras ordinarias expedida por el Ministerio de Hacienda, lo cual asegura la disponibilidad de los recursos en la vigencia fiscal 2026 y da cumplimiento al principio de anualidad presupuestal, previsto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Finalmente, la prórroga del contrato hasta el 30 de junio de 2026 resulta jurídicamente procedente, por cuanto existe una causa objetiva que la justifica: la continuidad del servicio misional de transporte institucional, indispensable para el cumplimiento de las funciones del Comando General de las Fuerzas Militares, la prórroga no implica una alteración del objeto ni de las condiciones técnicas del contrato, sino una extensión razonable de su plazo para garantizar la eficacia del servicio.

La utilización de vigencias futuras se encuentra ajustada a los artículos 10 y 11 de la Ley 819 de 2003, toda vez que la autorización fue expedida por la autoridad competente, corresponde a un gasto recurrente de funcionamiento y se apoya en una programación presupuestal que garantiza su sostenibilidad financiera, en este sentido, la adición con cargo a vigencias futuras no contraviene la legalidad presupuestal ni el principio de planeación financiera.



RECOMENDACIÓN

Atendiendo la solicitud elevada por el supervisor de la Orden de Compra 141131-2025 y observando que la normatividad introdujo la facultad de las Entidades del Estado de modificar el contrato, y las consideraciones económicas y técnicas, se puede deducir la viabilidad jurídica para llevar a cabo la modificación solicitada. Por lo anterior, me permito emitir concepto favorable y recomendar la Modificación No. 002 a la Orden de Compra, en el siguiente sentido:

- A. **MODIFICAR** el Valor Total de la Orden de Compra, en el sentido de adicionar el valor de **OCHENTA MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$80.089.999,80)**, quedando por valor total de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$240.269.999,64)**, tal como se evidencia a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. VEHÍCULOS	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO - ADICIÓN	VALOR TOTAL - ADICION	PRECIO UNITARIO INCLUIDA LA ADICIÓN	VALOR TOTAL INCLUIDO ADICIÓN
1	man02 - MT-159	UNIDAD	4	3,337,083.33	13,348,333.32	1,668,541.69	6,674,166.76	5,005,625.02	20,022,500.08
2	man02 - MT-159	UNIDAD	24	3,337,083.33	80,089,999.92	1,668,541.66	40,044,999.84	5,005,624.99	120,134,999.76
3	man02 - MT-159	UNIDAD	18	3,337,083.33	60,067,499.94	1,668,541.66	30,033,749.88	5,005,624.99	90,101,249.82
4	man02 - MT-159	UNIDAD	2	3,337,083.33	6,674,166.66	1,668,541.66	3,337,083.32	5,005,624.99	10,011,249.98
TOTAL GENERAL			48		160,179,999.84		80,089,999.80		240,269,999.64

- **MODIFICAR** el plazo de ejecución de la orden de compra desde el 31 de diciembre de 2025 hasta el 30 de junio del 2026.

NOTA: 1. Los demás Agentes Generales que no fueron objeto de modificación continúan vigentes.

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente concepto jurídico.

- 1) Solicitud al contratista de aceptación del Modificadorio No.002
- 2) Aceptación por parte del Contratista
- 3) Concepto Técnico
- 4) Solicitud Supervisor
- 5) Concepto Económico

Cordialmente,


 PD ANDREA SOLAQUE GONZALEZ
 Abogada Área de Contratación del COGFM


 Revisó: PS WILLMAR MILLAN ZUNIGA
 Asesor Jurídico DIADF COGFM


 Vo. Bo.: Mayor. ERIKA ANDREA RODRIGUEZ SAENZ
 Jefe Área de Contratación del Comando General FF.MM



Radicado No 0125012075802/ MDN- COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON

Bogotá D.C., 29 de octubre del 2025

Señor Coronel

GEOVANNY ANDRÉS SUAREZ PENAGOS
Director Administrativo y Financiero
Comando General de las Fuerzas Militares
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
Bogotá D.C.

Asunto: Concepto Económico Modificatorio N° 002 Orden de Compra No.141131

Con toda atención y en calidad de Asesor Económico de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares, me dirijo a usted respetuosamente a fin de presentar concepto que analiza la viabilidad económica de modificar la Orden de Compra No. 141131, en el sentido de realizar la adición presupuestal conforme a solicitud realizada por el supervisor del contrato, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

Se realiza verificación de los antecedentes de la Orden de Compra No.141131, así:

OBJETO:

"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA (LOTE 1) PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS MARCAS Y CIUDADES, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO MARCO CCE-286-AMP-2020, ANEXO TÉCNICO Y DOCUMENTOS DEL PROCESOCCENEG-031-01-2020 VIGENTE HASTA EL 02 DE FEBRERO DE 2025". (CAMPEROS - RENAULT).

CONTRATISTA:

AUTOINVERCOL S.A., identificado con NIT. 800.020.006 - 1

VALOR DEL CONTRATO:

El valor inicial del presente contrato es hasta por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$259.999.999,68)**, incluido IVA según aplique, todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, que luego del modificatorio N°01 se realizó una reducción quedo por la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA**



Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$160.179.999,84) respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.7525 de fecha 14 de enero del 2025, con cargo a la Unidad Ejecutora 15-01-02-000, expedido por el Jefe de Presupuesto del COGFM para la vigencia de 2025, distribuido de la siguiente manera:

RUBRO PRESUPUESTAL				VALOR PRESUPUESTO DISPONIBLE
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	RECURSO	DEPENDENCIA	
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10	DIADF-ARADM	\$625.000.000,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO DISPONIBLE:				\$625.000.000,00

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL POR TIPOLOGIA Y MARCA DE LOS VEHICULOS:

RUBRO PRESUPUESTAL				VALOR PRESUPUESTO DISPONIBLE
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TIPOLOGIA	MARCA	
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	CARGA PESADA	CHEVROLET	\$40,000,000.00
		CAMPERO	RENAULT (DUSTER)	\$260,000,000.00
		CAMPERO	HYUNDAI	\$10,000,000.00
		AUTOMOVIL	RENAULT (LOGAN)	\$15,000,000.00
		AUTOMOVIL	CHEVROLET (SAIL)	\$15,000,000.00
		CAMPEROS	TOYOTA	\$145,000,000.00
		CAMPEROS	MITSUBISHI	\$40,000,000.00
		CAMPEROS	CHEVROLET	\$100,000,000.00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO DISPONIBLE:				\$625,000,000.00

Que el valor de la Orden de compra **N°141131** se encuentra respaldado con el Registro Presupuestal del Compromiso **N°16425** de fecha 30 de enero del 2025.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de entrega será hasta el **31 de diciembre de 2025** a partir de la expedición de la Orden de Compra, previa aprobación de la garantía por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del COGFM y previa expedición del registro presupuestal.

SOLICITUD:

Una vez revisados los documentos allegados mediante Oficio No.0125011839902/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARADM-SETRA-38-10 de fecha 23 de octubre de 2025, el SUPERVISOR del contrato, el señor Mayor Dulcey Massey Javier Mauricio, solicitó a la DIADF la modificación del mismo en el sentido de ADICIONAR la suma de **OCHENTA MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$80.089.999,80)** incluido IVA según aplique, todos los



costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. Así mismo, realizar la prórroga del plazo de ejecución hasta el día 30 de junio del 2026.

**COMUNICACIÓN INTERNA**

Al contestar cite este número

Radicado No. 0125011763702/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARADM-SETRA-38.10

Bogotá D.C. 22 de octubre de 2025

Para: DIADF

De: SETRA

Asunto: Solicitud Modificatorio No.002 O.C 141131-2025

Respetuosamente, me permito solicitar al señor Coronel Director Administrativo y Financiero (DIADF) del Comando General de las Fuerzas Militares, la viabilidad de realizar el Modificatorio No.002 en la orden de compra número 141131-2025, cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA (LOTE 1) PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS MARCAS Y CIUDADES, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO MARCO CCE-286-AMP-2020, ANEXO TÉCNICO Y DOCUMENTOS DEL PROCESOCENEG-031-01-2020 VIGENTE HASTA EL 02 DE FEBRERO DE 2025.(CAMPEROS-RENAULT)"**, en el sentido de ajustar la prórroga y valor en la orden de compra conforme la siguiente justificación:

ANTECEDENTES DEL CONTRATO

Contratista	AUTOINVERCOL SA
NIT	800020006
Contrato/Orden de Compra	141131-2025
Valor OC	\$259.999.999,68
Fecha Emisión	29 de enero de 2025
Fecha vencimiento	31 de diciembre de 2025
Instrumento agregación	Mantenimiento y Autopartes
AMP	CCE-286-AMP-2020
Vigencia AMP	02 de febrero de 2026
CDP	7525 de fecha 14-01-2025
CRP	16425 de fecha 30-01-2025
Aseguradora	Seguros del Estado S.A
No. Póliza de cumplimiento	14-44-101228426 DEL 30 DE ENERO DE 2025
Aprobación de Póliza	18-02-2025
MOD 001	Reducir la suma de \$ 99.819.999,84, quedando así en un nuevo valor total de \$160.179.999,84

**3. SOLICITUD:**

- Adicionar la suma de OCHENTA MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS Y OCHENTA CENTAVOS MCTE (\$80,089,999.80)
- Prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de JUNIO de 2026.

ANEXOS:

1. Solicitud aceptación modificatorio
2. Respuesta aceptación modificatorio
3. Concepto técnico

Por lo anteriormente expuesto solicito a mi Coronel su aval para dar el correspondiente trámite.

Respetuosamente,

Mayor **DULCESY MASSEY JAVIER MAURICIO**
Supervisor ORDC #131/2025

BALANCE DE LA ORDEN DE COMPRA:

Que a la fecha la Orden de Compra se encuentra con un avance de ejecución financiera del **69.83%**.

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	\$160,179,999.84
VALOR PAGADO	\$111,847,894.94
VALOR PENDIENTE POR FACTURAR	\$ 48,332,104.90
SALDO DEL CONTRATO	\$ 48,332,104.90

Que, conforme a lo anterior, el contrato este se encuentra vigente y tiene saldo pendiente por ejecutar a la fecha del **30.17%**.

VALOR A ADICIONAR:

Que de acuerdo a lo consagrado en la Ley 80 de 1993 art. 40 parágrafo **"...Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales" ...**

A la fecha no se ha realizado adiciones a la orden de compra y se cuenta con un valor disponible para adicionar por 56.26 SMMLV, correspondientes a **OCHENTA MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$80.089.999,92).**



Que, conforme a la solicitud la necesidad se refiere a la adición presupuestal de la Orden de Compra N°141131, sin afectar las demás condiciones económicas establecidas en el contrato inicial, como se presenta a continuación:

RUBRO PRESUPUESTAL				VALOR ACTUAL	VALOR ADICIÓN	VALOR ACTUAL
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	REC.	DEPENDENCIA			
A-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10	DIADF-ARADM	160,179,999.84	80,089,999.80	240,269,999.64
VALOR TOTAL PRESUPUESTO DISPONIBLE:				160,179,999.84	80,089,999.80	240,269,999.64

Distribuidos para cada uno de los ítems de la Orden de Compra como se presenta a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. VEHÍCULOS	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO - ADICIÓN	VALOR TOTAL - ADICION	PRECIO UNITARIO INCLUIDA LA ADICIÓN	VALOR TOTAL INCLUIDO ADICIÓN
1	man02 - MT-159	UNIDAD	4	3,337,083.33	13,348,333.32	1,668,541.69	6,674,166.76	5,005,625.02	20,022,500.08
2	man02 - MT-159	UNIDAD	24	3,337,083.33	80,089,999.92	1,668,541.66	40,044,999.84	5,005,624.99	120,134,999.76
3	man02 - MT-159	UNIDAD	18	3,337,083.33	60,067,499.94	1,668,541.66	30,033,749.88	5,005,624.99	90,101,249.82
4	man02 - MT-159	UNIDAD	2	3,337,083.33	6,674,166.66	1,668,541.66	3,337,083.32	5,005,624.99	10,011,249.98
TOTAL GENERAL			48		160,179,999.84		80,089,999.80		240,269,999.64

Que, mediante circular N°2-2025-055581 de fecha 12 de septiembre de 2025 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público que trata de la aprobación de las vigencias futuras correspondientes al año 2026 para el Funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares, de igual manera, mediante radicado No.0125011456602 de fecha 16 de septiembre de 2025, el Subjefe de Estado Mayor de Planificación Estratégica SEMPE, se asignaron los recursos, así:





Asunto: Autorización cupo vigencias futuras ordinarias para funcionamiento.

Respetado General (R) Sánchez:

En atención a la solicitud formulada mediante comunicación RS20250812160343 del 12 de agosto del 2025, así como lo establecido por el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS-, de manera atenta le comunico que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional autoriza cupo de vigencias futuras, conforme el siguiente detalle:

Sección: 1501-02 MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO

CUENTA: 02 Adquisición de bienes y servicios

Vigencia	Recursos	Valor
2026	Nación	\$3.479.000.000
	Fondos Especiales	\$1.855.000.000



COMUNICACIÓN INTERNA



Al contestar cite este número

Radicado N°0125011456602/ MDN-COGFM- JEMCO-SEMPE-CGDJ8- DIDPP

Bogotá D.C., 16 de Septiembre de 2025

Para: DIADF

De: SEMPE

Asunto: Aprobación Vigencias Futuras.

Con toda atención, me dirijo al señor Coronel Director Administrativo y Financiero del Comando General de las Fuerzas Militares (DIADF), en relación de la Circular N°2-2025-055581, de fecha 12 de septiembre de 2025 emitida por Ministerio de Hacienda y Crédito Público que trata de la aprobación de las vigencias futuras correspondientes al año 2026, me permito informar la asignación de las mismas así:

Vigencias Futuras Aprobadas

N°	TIPO V.F	RUBRO	DEP. GASTO	REC	VALOR V.F
1	NUEVO	02-02-02-008-007	DIADF	10	106.000.000
2	ADICIÓN	02-02-02-008-007	DIADF	10	763.000.000

CONCEPTO

De acuerdo con lo expuesto anteriormente el **Comité Económico emite concepto favorable** y recomienda realizar modificatorio en el sentido de ampliar la fecha de ejecución hasta el día 30 de junio del 2026, así mismo, adicionar el contrato por valor de **OCHENTA MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$80.089.999,80)** incluido IVA según aplique, todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar,



toda vez que no se ve afectado el equilibrio económico de las dos partes, sin afectar las demás condiciones económicas establecidas en el contrato inicial, con el fin de prestar los "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA (LOTE 1) PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES".

Que el nuevo valor del contrato una vez realizada la adición es por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$240.269.999,64).**

Nota:

Sera responsabilidad del supervisor de la Orden de Compra realizar el seguimiento respecto a la ejecución de este, de acuerdo con las necesidades del COGFM.

Cordialmente,

PS. DIEGO FERNANDO PARDO GARZÓN
Comité Económico Evaluador
Área de Contratos – DIADF



COMUNICACIÓN INTERNA



Al contestar cite este número

Radicado No. 0125011763702/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARADM-SETRA-38.10

Bogotá D.C. 22 de octubre de 2025

Para: DIADF

De: SETRA

Asunto: Solicitud Modificatorio No.002 O.C 141131-2025

Respetuosamente, me permito solicitar al señor Coronel Director Administrativo y Financiero (DIADF) del Comando General de las Fuerzas Militares, la viabilidad de realizar el Modificatorio No.002 en la orden de compra número 141131-2025, cuyo objeto es *"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA (LOTE 1) PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS MARCAS Y CIUDADES, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO MARCO CCE-286-AMP-2020, ANEXO TÉCNICO Y DOCUMENTOS DEL PROCESOCENEG-031-01-2020 VIGENTE HASTA EL 02 DE FEBRERO DE 2025.(CAMPEROS-RENAULT)"*, en el sentido de ajustar la prórroga y valor en la orden de compra conforme la siguiente justificación:

ANTECEDENTES DEL CONTRATO

Contratista	AUTOINVERCOL SA
NIT	800020006
Contrato/Orden de Compra	141131-2025
Valor OC	\$259.999.999,68
Fecha Emisión	29 de enero de 2025
Fecha vencimiento	31 de diciembre de 2025
Instrumento agregación	Mantenimiento y Autopartes
AMP	CCE-286-AMP-2020
Vigencia AMP	02 de febrero de 2026
CDP	7525 de fecha 14-01-2025
CRP	16425 de fecha 30-01-2025
Aseguradora	Seguros del Estado S.A
No. Póliza de cumplimiento	14-44-101228426 DEL 30 DE ENERO DE 2025
Aprobación de Póliza	18-02-2025
MOD 001	Reducir la suma de \$ 99,819,999.84, quedando así en un nuevo valor total de \$160.179.999,84

**NECEDIDAD**

- Modificar la línea No. 001 de la Orden de Compra No.141131-2025, en el sentido de adicionar la suma de **\$1,668,541.69** al valor unitario de cada ítem, además de modificar las líneas N°2,3 y 4 en el sentido de adicionar la suma de **\$1,668,541.66** al valor unitario de cada ítem para un total de 48 vehículos estipulados en la orden de compra.
- El valor actual del ítem N°1, 2, 3 y 4 en la Orden de Compra No. 141131-2025 es de **\$3,337,083.33**. Para el ítem N°1 la adición de **\$1,668,541.69**, el precio unitario nuevo más la adición para esta línea será de **\$ 5,005,625.02**; por otro lado, para los ítems N°2, 3 y 4 la adición será de **\$ 1,668,541.66** y el precio unitario nuevo más la adición para estas líneas será de **\$ 5,005,624.99**; para un valor total de adición de **\$240,269,999.64**

LÍNEA	PRESUPUESTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD OC INICIAL	UNIDAD	VALOR ADICION UNIDAD	VALOR TOTAL ADICIÓN
1	CDP 7525	man02 - MT-159	4	unidad	\$1,668,541.69	\$6,674,166.76
2	CDP 7525	man02 - MT-159	24	unidad	\$1,668,541.66	\$40,044,999.84
3	CDP 7525	man02 - MT-159	18	unidad	\$1,668,541.66	\$30,033,749.88
4	CDP 7525	man02 - MT-159	2	unidad	\$1,668,541.66	\$3,337,083.32
TOTAL			48			\$80,089,999.80

- Modificar el Valor Total de la Orden de Compra, el cual quedará por la suma de **\$240,269,999.64**, tal como se evidencia a continuación:

LÍNEA	PRESUPUESTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD OC INICIAL	UNIDAD	PRECIO UNITARIO INCLUIDA LA ADICIÓN	VALOR TOTAL INCLUIDO ADICIÓN
1	CDP 7525	man02 - MT-159	4	unidad	\$5,005,625.02	\$20,022,500.08
2	CDP 7525	man02 - MT-159	24	unidad	\$5,005,624.99	\$120,134,999.76
3	CDP 7525	man02 - MT-159	18	unidad	\$5,005,624.99	\$90,101,249.82
4	CDP 7525	man02 - MT-159	2	unidad	\$5,005,624.99	\$10,011,249.98
TOTAL			48			\$240,269,999.64

- Modificar el plazo de ejecución de la orden de compra el cual se prorroga hasta el 30 de junio del 2026.

JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con la solicitud de modificatorio en donde el COGFM requiere realizar la adición de la Orden de Compra 141131 COGFM DIADF 2025, dentro de la infraestructura misional y administrativa el Comando



General se requiere continuar con el mantenimiento correctivo y preventivo de vehículos correspondiente al parque automotor del Comando General de las Fuerzas Militares, que permita la movilización de estos en cumplimiento de las diferentes obligaciones y misiones institucionales recursos para la vigencia 2026 por la suma de \$80,089,999.80 de conformidad con las vigencias futuras 2026 autorizadas por el ministerio de hacienda de radicado N° 1-2025-082144 y Expediente 996/2025/SITPRES firmado por la señora MARTHA HERNÁNDEZ ARANGO Directora General del Presupuesto Público Nacional y el oficio No.0125011456602/MDN-COGFM-SEMPE-CGDJ8-DIDPP suscrito por el señor Coronel (EC) ALEXANDER PEÑA CRISTANCHO en calidad de Subjefe de Estado Mayor de Planeación Estratégica del COGFM – SEMPE, para cubrir la necesidad requerida, así mismo se tiene que el servicio debe ser continuo para la vigencia 2026, por lo que al realizar esta adición se requiere per se un prórroga al mismo del 01 de enero de 2026 al 30 de Junio del 2026.

Es de vital importancia contar con los servicios de mantenimiento y suministros de repuestos de manera ininterrumpida para los **VEHÍCULOS MARCA RENAULT** para ser llevados a los talleres o servitecas de servicio, siendo que la empresa contratada cumple con la normatividad de infraestructura técnica y medio ambiental vigente para el cumplimiento del objeto contractual, el cual es imperioso para los vehículos y motocicletas que conforman el parque automotor del COGFM, lo que conlleva a prestar un servicio eficiente e idóneo para cada una de las dependencias y altos mandos.

De acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. Se hace necesario que el objeto del contrato se preste hasta el día 30 de junio del 2026 o hasta el agotamiento de los recursos en la medida que se requiere contar con los servicios de mantenimiento y suministros de repuestos de manera ininterrumpida para los **VEHÍCULOS MARCA RENAULT** para ser llevados a los talleres o servitecas de servicio de manera ininterrumpida, por lo que la adición por valor de \$80,089,999.80 para la vigencia 2026, cubrirá los insumos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, la continuidad interrumpida permite a la institución mantener las mismas condiciones técnicas y financieras siendo beneficioso la optimización de recursos al mantenerse los mismos precios ofertados en la vigencia 2025, y se evitaría posibles reservas presupuestales.
2. El contrato presenta una ejecución operacional.
3. Actualmente le asiste un saldo a la fecha de 43.21% del valor total del contrato
4. El Plazo de ejecución se encuentra vigente es decir hasta el 31 de diciembre de 2025.
5. La vigencia futuras son compromisos y obligaciones que afectan el presupuesto de vigencias fiscales siguientes, por ello la adición y prórroga solicitada se encuentra respaldada en virtud del oficio de Radicado No. 1-2025-082144 de fecha 12 de septiembre de 2025, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en virtud del artículo 2.8.1.7.1.1 del Decreto 1068 de 2018 – ADICIÓN DE CONTRATOS, de acuerdo a la Aprobación cupo de vigencias futuras 2026 de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional – Comando General, de fecha 12 de noviembre 2024 emitida por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.
6. Mediante oficio con N° Radicado 0125011763002/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-ARADM -38.10, de fecha 22 de octubre de 2025, el señor SV. YAMILSON MOSQUERA MOSQUERA, emite Concepto Técnico que determina la viabilidad de adicionar el contrato y prórroga el plazo de ejecución hasta el día 30 de junio del 2026.



Adicionalmente, a la fecha el contrato tiene el siguiente **BALANCE DE EJECUCIÓN:**

VALOR DEL CONTRATO PARA LA VIGENCIA 2025		\$160,179,999.84
VALOR EJECUTADO VIGENCIA 2025	\$111,847,894.94	
VALOR POR EJECUTAR VIGENCIA 2025	\$48,332,104.90	
SUMAS IGUALES	\$160,179,999.84	\$160,179,999.84

El saldo de \$48,332,104.90 es insuficiente para continuar con la mano de obra y repuestos para el primer semestre, lo que resulta necesario prever los recursos por la suma de \$80,089,999.80 para cubrir la necesidad requerida aprobado del cupo de vigencias futuras para el año 2026 de gastos de funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional – Comando General y prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de junio del 2026 a la orden de compra.

1. ADICIÓN:

SITUACIÓN ACTUAL DE LA ORDEN DE COMPRA:

LÍNEA	PRESUPUESTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD OC INICIAL	UNIDAD	PRECIO OC	VALOR TOTAL
1	CDP 7525	man02 - MT-159	4	unidad	\$3,337,083.33	\$13,348,333.32
2	CDP 7525	man02 - MT-159	24	unidad	\$3,337,083.33	\$80,089,999.92
3	CDP 7525	man02 - MT-159	18	unidad	\$3,337,083.33	\$60,067,499.94
4	CDP 7525	man02 - MT-159	2	unidad	\$3,337,083.33	\$6,674,166.66
TOTAL			48			\$160,179,999.84

ADICIÓN VALOR UNITARIO SOLICITADA ORDEN DE COMPRA

LÍNEA	PRESUPUESTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD OC INICIAL	UNIDAD	VALOR ADICION UNIDAD	VALOR TOTAL ADICIÓN
1	CDP 7525	man02 - MT-159	4	unidad	\$1,668,541.69	\$6,674,166.76
2	CDP 7525	man02 - MT-159	24	unidad	\$1,668,541.66	\$40,044,999.84
3	CDP 7525	man02 - MT-159	18	unidad	\$1,668,541.66	\$30,033,749.88
4	CDP 7525	man02 - MT-159	2	unidad	\$1,668,541.66	\$3,337,083.32
TOTAL			48			\$80,089,999.80



Por todo lo anterior la Orden de Compra incluida la adición deberá quedar modificada de la siguiente manera:

LÍNEA	PRESUPUESTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD OC INICIAL	UNIDAD	PRECIO UNITARIO INCLUIDA LA ADICIÓN	VALOR TOTAL INCLUIDO ADICIÓN
1	CDP 7525	man02 - MT-159	4	unidad	\$5,005,625.02	\$20,022,500.08
2	CDP 7525	man02 - MT-159	24	unidad	\$5,005,624.99	\$120,134,999.76
3	CDP 7525	man02 - MT-159	18	unidad	\$5,005,624.99	\$90,101,249.82
4	CDP 7525	man02 - MT-159	2	unidad	\$5,005,624.99	\$10,011,249.98
TOTAL			48			\$240,269,999.64

BALANCE GENERAL ORDEN DE COMPRA 141131-2025

VR INICIAL ORDEN DE COMPRA	\$259,999,999.68
VR REDUCCIÓN	\$99,819,999.84
VR ADICIÓN 1	\$80,089,999.80
VR. ORDEN DE COMPRA DESPUES DE LA ADICIÓN	\$240,269,999.64

2. PRORROGA:

Se requiere prorrogar el Plazo de ejecución de la Orden de Compra 141131 COGFM DIADF 2025. Teniendo en cuenta que el Acuerdo Marco vence el día 02 de febrero de 2026, es necesario dar aplicación a la Cláusula 14 Plazo de ejecución y vigencia del Acuerdo Marco, en su párrafo segundo, así:

*"Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante el plazo del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas Órdenes de Compra **pueden expedirse con un plazo superior a la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional de la Orden de Compra sea menor a un (1) año** y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía constituida para amparar el Acuerdo Marco de cumplimiento por el término de ejecución de la Orden de Compra y seis (6) meses más y el valor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 17"*

La prórroga de tiempo sería hasta el 30 de junio de 2026. o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra.

3. SOLICITUD:

- Adicionar la suma de OCHENTA MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS Y OCHENTA CENTAVOS MCTE (\$80,089,999.80)
- Prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de JUNIO de 2026.

ANEXOS:

1. Solicitud aceptación modificatorio
2. Respuesta aceptación modificatorio
3. Concepto técnico



Por lo anteriormente expuesto solicito a mi Coronel su aval para dar el correspondiente trámite.

Respetuosamente,

Mayor **DULCEY MASSEY JAVIER MAURICIO**
Supervisor ORDC 11131/2025

		MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES SUBJEFATURA DE ESTADO MAYOR ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA			
FECHA: 22 OCT 2025		HORA LLEGADA: 14:35			
REGISTRO No. 5011763702		HORA ENTREGA: <input type="text"/>			
RESPONSABLE					
AYDIADF	ARFIN	ARADM		SETRA	
ASESJUR	PPTO	FINCA RAÍZ	INMUEBLES	ORDEN MARCHA	
PERSONAL	PAGOS	SUMINISTROS	CASINO	ORDEN MTTO	
ARCHIVO	CONTABILIDAD	BIENES EN SERVICIO	MANTENIMIENTO	ASIGNACIONES	
CALIDAD	TESORERÍA	ALMACÉN		ASEGURADORA	
PROTOCOLO		ARCON	ARIMP		
OPERACIÓN INMEDIATA	<input type="checkbox"/>	RESPUESTA CON FIRMA COGFM	<input type="checkbox"/>		
LO DE SU CARGO	<input type="checkbox"/>	RESPUESTA CON FIRMA JEMCO	<input type="checkbox"/>		
DE CUMPLIMIENTO	<input type="checkbox"/>	RESPUESTA CON FIRMA SEMAI	<input type="checkbox"/>		
RESUELVA E INFORME	<input type="checkbox"/>	RESPUESTA CON FIRMA DIADF	<input type="checkbox"/>		
ESTUDIE Y RECOMIENDE	<input type="checkbox"/>	COORDINAR CON	<input type="checkbox"/>		
DE RESPUESTA	<input type="checkbox"/>	CONSOLIDE Y PRE/TE ANTECEDENTES	<input type="checkbox"/>		
ELABORAR CONCEPTO	<input type="checkbox"/>	PLAN DE MEJORAMIENTO	<input type="checkbox"/>		
TRATE CONMIGO	<input type="checkbox"/>	DIFUNDIR	<input type="checkbox"/>		
COMITÉ PAC	<input type="checkbox"/>	REMITIR POR COMPETENCIA	<input type="checkbox"/>		
FAVOR ASISTIR	<input type="checkbox"/>	ARCHIVAR	<input type="checkbox"/>		
RECOMENDACIÓN ESCRITA	<input type="checkbox"/>	PRIORITARIO	<input type="checkbox"/>		
AUTORIZADO INICIAR TRÁMITE	<input checked="" type="checkbox"/>	SEGUIMIENTO Y CONTROL	<input type="checkbox"/>		
DE ACUERDO A LAS NORMAS VIGENTES	<input checked="" type="checkbox"/>	DE ACUERDO A PLAN DE COMPRAS APROBADO PARA VIGENCIA	<input type="checkbox"/>		
OBSERVACIONES: <i>Andrea S.</i>					
PLAZO			 Coronel GEOVANNY ANDRÉS SUÁREZ PENAGOS Director Administrativo y Financiero COGFM		



COMUNICACIÓN INTERNA



Al contestar cite este número

Nº Radicado 0125011763002/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-ARADM -38.10

Bogotá D.C. 22 de octubre de 2025

Para: DIADF

De: ARADM

Asunto: Concepto Técnico para Modificadorio de la Orden de Compra 141131 COGFM DIADF 2025

Respetuosamente, me permito presentar al Señor Coronel Director Administrativo y Financiero del Comando General de las Fuerzas Militares, el concepto Técnico para la modificación a la Orden de Compra 141131 COGFM DIADF 2025, cuyo objeto es: *"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA (LOTE 1) PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS MARCAS Y CIUDADES, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO MARCO CCE-286-AMP-2020, ANEXO TÉCNICO Y DOCUMENTOS DEL PROCESOCENEG-031-01-2020 VIGENTE HASTA EL 02 DE FEBRERO DE 2025.(CAMPEROS-RENAULT)"*, teniendo en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES

La Dirección Administrativa y Financiera suscribió a la Orden de Compra 141131 COGFM DIADF 2025 cuyo objeto es: *"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA (LOTE 1) PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS MARCAS Y CIUDADES, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO MARCO CCE-286-AMP-2020, ANEXO TÉCNICO Y DOCUMENTOS DEL PROCESOCENEG-031-01-2020 VIGENTE HASTA EL 02 DE FEBRERO DE 2025.(CAMPEROS-RENAULT)"*, con la sociedad AUTOINVERCOL SA Nit. 800020006

Que el valor del Contrato es hasta por la suma de OCHENTA MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS Y OCHENTA CENTAVOS MCTE (\$80,089,999.80), IVA incluido.

Que el plazo de ejecución de la orden de compra es hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2025 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra.

JUSTIFICACIÓN:

De acuerdo a la solicitud de modificadorio en donde el COGFM requiere realizar la adición de la Orden de Compra 141131 COGFM DIADF 2025, dentro de la infraestructura misional y administrativa el Comando General no cuenta con el personal idóneo, instalaciones necesarias y adecuadas para el correcto mantenimiento correctivo y preventivo de vehiculos y motocicletas, que permita la movilización de los



mismos en cumplimiento de las diferentes obligaciones y misiones institucionales, es de vital importancia continuar con los servicios y suministros de repuestos en los talleres o servitecas de servicio, siendo que la empresa contratada cumple con la normatividad de infraestructura técnica y medioambiental vigente para el cumplimiento del objeto contractual, el cual es imperioso para los vehículos y motocicletas que conforman el parque automotor del COGFM, lo que conlleva a prestar un servicio eficiente e idóneo para cada una de las dependencias y altos mandos.

NECESIDAD

Sin embargo, siendo insuficiente para continuar con la mano de obra y repuestos para el primer semestre, lo que resulta necesario prever los recursos para la vigencia 2026 por la suma de (\$80,089,999.80) de conformidad con las vigencias futuras 2026 autorizadas por el ministerio de hacienda de radicado N° 1-2025-082144 y Expediente 996/2025/SITPRES firmado por la señora MARTHA HERNÁNDEZ ARANGO Directora General del Presupuesto Público Nacional y el oficio No.0125011456602/MDN-COGFM-SEMPE-CGDJ8-DIDPP suscrito por el señor Coronel (EC) ALEXANDER PEÑA CRISTANCHO en calidad de Subjefe de Estado Mayor de Planeación Estratégica del COGFM – SEMPE, para cubrir la necesidad requerida, así mismo se tiene que el servicio debe ser continuo para la vigencia 2026, por lo que al realizar esta adición se requiere per se un prorrogar al mismo del 01 de enero de 2026 al 30 de Junio del 2026.

En atención a la Directiva Permanente de Transportes de radicado No. 0123004061702 fecha 22 de junio del 2023, es deber del COGFM mantener y preservar los bienes asignados bajo su custodia a fin de dar cumplimiento a los objetivos de la Institución. Por tal razón, es de gran importancia que estos bienes que se encuentran al servicio de la institución estén en óptimas condiciones, del cual la continuidad de la ejecución del contrato se ve la viabilidad técnica de prorrogar el mismo.

VALOR DEL CONTRATO PARA LA VIGENCIA 2025		\$160,179,999.84
VALOR EJECUTADO VIGENCIA 2025	\$111,847,894.94	
VALOR POR EJECUTAR VIGENCIA 2025	\$48,332,104.90	
SUMAS IGUALES	\$160,179,999.84	\$160,179,999.84

1. ADICIÓN:

SITUACIÓN ACTUAL DE LA ORDEN DE COMPRA:

LÍNEA	PRESUPUESTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD OC INICIAL	UNIDAD	PRECIO OC	VALOR TOTAL
1	CDP 7525	man02 - MT-159	4	unidad	\$3,337,083.33	\$13,348,333.32
2	CDP 7525	man02 - MT-159	24	unidad	\$3,337,083.33	\$80,089,999.92
3	CDP 7525	man02 - MT-159	18	unidad	\$3,337,083.33	\$60,067,499.94
4	CDP 7525	man02 - MT-159	2	unidad	\$3,337,083.33	\$6,674,166.66
TOTAL			48			\$160,179,999.84

**ADICIÓN VALOR UNITARIO SOLICITADA ORDEN DE COMPRA**

LÍNEA	PRESUPUESTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD OC INICIAL	UNIDAD	VALOR ADICION UNIDAD	VALOR TOTAL ADICION
1	CDP 7525	man02 - MT-159	4	unidad	\$1,668,541.69	\$6,674,166.76
2	CDP 7525	man02 - MT-159	24	unidad	\$1,668,541.66	\$40,044,999.84
3	CDP 7525	man02 - MT-159	18	unidad	\$1,668,541.66	\$30,033,749.88
4	CDP 7525	man02 - MT-159	2	unidad	\$1,668,541.66	\$3,337,083.32
TOTAL			48			\$80,089,999.80

Por todo lo anterior la Orden de Compra incluida la adición deberá quedar modificada de la siguiente manera:

LÍNEA	PRESUPUESTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD OC INICIAL	UNIDAD	PRECIO UNITARIO INCLUIDA LA ADICION	VALOR TOTAL INCLUIDO ADICION
1	CDP 7525	man02 - MT-159	4	unidad	\$5,005,625.02	\$20,022,500.08
2	CDP 7525	man02 - MT-159	24	unidad	\$5,005,624.99	\$120,134,999.76
3	CDP 7525	man02 - MT-159	18	unidad	\$5,005,624.99	\$90,101,249.82
4	CDP 7525	man02 - MT-159	2	unidad	\$5,005,624.99	\$10,011,249.98
TOTAL			48			\$240,269,999.64

Dicha Adición se ejecutaría desde el 01 de enero del 2026 y hasta el 30 de junio del 2026. o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra.

2. PRÓRROGA:

Se requiere prorrogar el Plazo de ejecución de la Orden de Compra 141131 COGFM DIADF 2025. Teniendo en cuenta que el Acuerdo Marco vence el día 02 de febrero de 2026, es necesario dar aplicación a la Cláusula 14 Plazo de ejecución y vigencia del Acuerdo Marco, en su parágrafo segundo, así:

*“Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante el plazo del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas Órdenes de Compra **pueden expedirse con un plazo superior a la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional de la Orden de Compra sea menor a un (1) año** y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía constituida para amparar el Acuerdo Marco de cumplimiento por el término de ejecución de la Orden de Compra y seis (6) meses más y el valor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 17”*

La prórroga de tiempo sería hasta el 30 de junio de 2026. o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra.



3. SOLICITUD:

- Adicionar la suma de OCHENTA MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS Y OCHENTA CENTAVOS MCTE (\$80,089,999.80)
- Prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de JUNIO de 2026.

Por lo anterior, el Concepto técnico da viabilidad emitido por el Comité Técnico. Se analiza la viabilidad técnica de suscribir el modificadorio en el cual informa al ordenador del gasto que existe la necesidad de adicionar dinero y prórroga al plazo de ejecución para continuar con la prestación del servicio, **que no cambia las condiciones técnicas iniciales, no desmejora la calidad de los productos, no se crea un detrimento para la administración por lo que se da viabilidad técnica para suscribir el modificadorio.**

Lo anterior con fin de continuar con los trámites respectivos.

Respetuosamente,

Sargento Viceprimero **YAMILSON MOSQUERA MOSQUERA**
Comité Técnico Estructurador
OC-141131 COGFM DIADF 2025

Bogotá, Octubre 20 de 2.025

Señores:

COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES

Att Mayor Dulcey Massey Javier Mauricio

Supervisor de la ORDC-141131/2025

Ciudad

REFERENCIA: ACEPTACIÓN ADICION Y PRORROGA ORDEN DE COMPRA No 141131-2025.

Respetados señores(as):

En atención a su amable solicitud acerca de la adición por un valor Ochenta Millones Ochenta y Nueve Mil Ciento Novecientos Noventa y Nueve Pesos con Ochenta Centavos M/cte (\$ 80.089.999,80) y prorroga hasta el 30 de Junio de 2.026 a la orden de compra en referencia nos permitimos manifestarle que estamos plenamente de acuerdo con dicha solicitud, bajo las mismas condiciones y precios ofertados.

Sin otro particular nos suscribimos de ustedes.

Atentamente,



JOSE OSCAR ESPITIA SIERRA
Representante Legal



Al contestar cite este número

Nº-Radicado 0125011612502/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARADM-38.10

Bogotá D.C., 20 de octubre de 2025

Señor

GIOVANNI ESPÍTIA MELO

Representante Legal AUTOINVERCOL SA

Nit. 800.020.006

Contratista

Correo electrónico: espitiagiovanni@gmail.com

Teléfono: (+57) 7560964

Ciudad: Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud aceptación Prorroga y Adición a la OC 141131 COGFM DIADF 2025

Respetuosamente me permito solicitar al señor GIOVANNI ESPÍTIA MELO representante legal AUTOINVERCOL SA Nit. 800.020.006 tenga a bien autorizar la Adición y Prorroga a la Orden de Compra 141131 COGFM DIADF 2025, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA (LOTE 1) PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS MARCAS Y CIUDADES, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO MARCO CCE-286-AMP-2020, ANEXO TÉCNICO Y DOCUMENTOS DEL PROCESOCENEG-031-01-2020 VIGENTE HASTA EL 02 DE FEBRERO DE 2025.(CAMPEROS-RENAULT)", De conformidad con las vigencias futuras 2026 autorizadas por el ministerio de hacienda de radicado N° 1-2025-082144 y Expediente 996/2025/SITPRES firmado por la señora MARTHA HERNÁNDEZ ARANGO Directora General del Presupuesto Público Nacional, se solicita adicionar la suma de **\$80,089,999.80** y prorrogar el plazo de ejecución hasta el **30 de Junio del 2026** a la orden de compra. Dicha Adición se ejecutaría desde el 01 de enero del 2026 hasta el 30 de Junio del 2026. o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra.

Se requiere, manifestar por escrito si acepta la Adición y Prorroga a la Orden de Compra No. 141131 del 2025 a la mayor brevedad.

Quedamos atentos a su oportuna respuesta.

Atentamente,


Mayor **DULCE MASSEY JAVIER MAURICIO**

Supervisor SRDC 141131/2025

Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25 (Unidades externas al CAN colocar dirección actual)

Conmutador: (57-1) 3150111

www.cgfm.mil.co



5.3.0.2. Grupo de Relaciones Exteriores, Seguridad y Defensa



Radicado: 2-2025-055581
Bogotá D.C., 12 de septiembre de 2025 19:02

General (R)
PEDRO ARNULFO SÁNCHEZ SUÁREZ
Ministro
Ministerio de Defensa Nacional
Avenida El Dorado Carrera 54 No. 26-25 CAN
Código Postal 111321 - Teléfono 3150111
Bogotá D.C.

Radicado entrada 1-2025-082144
No. Expediente 996/2025/SITPRES

Asunto: Autorización cupo vigencias futuras ordinarias para funcionamiento.

Respetado General (R) Sánchez:

En atención a la solicitud formulada mediante comunicación RS20250812160343 del 12 de agosto del 2025, así como lo establecido por el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS-, de manera atenta le comunico que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional autoriza cupo de vigencias futuras, conforme el siguiente detalle:

Sección: 1501-02 MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO

CUENTA: 02 Adquisición de bienes y servicios

Vigencia	Recursos	Valor
2026	Nación	\$3.479.000.000
	Fondos Especiales	\$1.855.000.000

La autorización es para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias que inician en el durante la vigencia 2025 y hasta máximo el 31 de julio de 2026, con cargo al Presupuesto de Funcionamiento, con el fin de atender las siguientes contrataciones:

- **Contratos Nuevos:** Garantizar el funcionamiento y mantenimiento de sus instalaciones y equipos, incluyendo monitoreo satelital (GPS) con equipos homologados para su parque automotor a nivel nacional, mantenimiento preventivo y correctivo de





Hacienda

Continuación oficio

vehículos, motocicletas, así como servicios de seguridad, vigilancia y aseo; arrendamiento de bienes inmuebles, conectividad satelital e internet móvil, atención veterinaria para semovientes caninos, canales dedicados de Internet para la Escuela Superior de Guerra ESDEG y la Biblioteca Central con el fin de garantizar los servicios de educación; arriendo de una bodega especializada para el almacenamiento de archivo, mantenimiento de ascensores en la ESDEG y soporte técnico para el sistema de facilidades del centro de datos provisional, adquisición del suministro de gasolina para los vehículos del COGFM, la provisión de alimento completo para perros, la adquisición de medicamentos para animales, suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales, con el fin de asegurar la movilidad eficiente del personal encargado de actividades operativas y misionales del Comando General de las Fuerzas Militares.

Así mismo, en virtud del artículo 2.8.1.7.1.1. del Decreto 1068 de 2018 pueda realizar:

- **Adición de Contratos:** Garantizar el suministro de tiquetes aéreos para el Comando Guala Militares, la adquisición de pólizas de seguros como automóviles, responsabilidad civil para servidores públicos, seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT), revisión técnico-mecánica (RTM) y control de emisiones contaminantes, suministro de víveres, adquirir el abastecimiento de gasolina y diésel ACPM para el parque automotor del COGFM y de las plantas ubicadas en el edificio administrativo, aulas y auditorio, garantizar el arrendamiento de inmuebles, mantenimiento integral de los vehículos que conforman el parque automotor del COGFM.

El cupo de vigencia autorizado, cuenta con la restricción prevista en la Circular Externa 026 del 22 de agosto del 2025, la cual contempla autorizar únicamente aquellos servicios esenciales para el normal funcionamiento de la entidad, razón por la cual únicamente se autoriza para los objetos contractuales anteriormente relacionados los cuales se soportan en la relación de contratos remitidos por la entidad como insumo base para el trámite de aprobación del cupo de vigencias futuras; así pues, los recursos autorizados deben ser destinados acorde con los conceptos definidos y comunicados en la solicitud.

Es de anotar que los rubros por los cuales se autoriza el cupo de vigencia futura cuentan con amparo presupuestal en la presente vigencia fiscal, de acuerdo con la relación de Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestales, expedido por el Director de Planeación Presupuestal del Ministerio de Defensa - Comando General.

Los cupos de vigencias futuras se financian con recursos de la Nación - Fondos Especiales, son consistente con las cifras del Marco de Gasto de Mediano Plazo 2026-2029 del Sector Defensa y Policía, respecto al Comando General de las Fuerzas Militares, conforme lo establece la Ley 819 de 2003.

En tal sentido, cabe señalar que, con la presente autorización, se inflexibiliza en un 9,1% y 13,4% el monto de la apropiación del rubro de A-02 Adquisición de Bienes y Servicios con los recursos Nación y Fondos Especiales respectivamente, para la vigencia fiscal 2026, con respecto a la base presupuestal de 2025, por lo tanto, corresponde a esa Entidad priorizar los recursos para atender el resto de sus obligaciones por este concepto de gasto en ese año.





Continuación oficio

La ejecución de la presente autorización deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con los demás requisitos legales que sean del caso; así mismo, cabe anotar que esa Entidad es responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015 y a las demás normas que le apliquen.

Cordialmente,

MARTHA HERNÁNDEZ ARANGO
Directora General del Presupuesto Público Nacional

Elaboró:

Mariela González Alfonso
Asesor
Grupo de Relaciones Exteriores,
Seguridad y Defensa

Revisó:

Giovanna Sandoval Cortes
Asesor - Coordinadora
Grupo de Relaciones Exteriores,
Seguridad y Defensa

Aprobó:

Paula Cristina Díaz Cruz
Subdirectora (E)
Subdirección de Gobierno,
Seguridad y Justicia



UJnc dG5p 0Zww 2MP2 cHWr HJ5M HEM=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

Firmado digitalmente por: MARTHA HERNANDEZ ARANGO

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

Página | 3



COMUNICACIÓN INTERNA



Al contestar cite este número

Radicado N°0125011456602/ MDN-COGFM- JEMCO-SEMPE-CGDJ8- DIDPP

Bogotá D.C., 16 de Septiembre de 2025

Para: DIADF

De: SEMPE

Asunto: Aprobación Vigencias Futuras.

Con toda atención, me dirijo al señor Coronel Director Administrativo y Financiero del Comando General de las Fuerzas Militares (DIADF), en relación de la Circular N°2-2025-055581, de fecha 12 de septiembre de 2025 emitida por Ministerio de Hacienda y Crédito Público que trata de la aprobación de las vigencias futuras correspondientes al año 2026, me permito informar la asignación de las mismas así:

Vigencias Futuras Aprobadas

N°	TIPO V.F	RUBRO	DEP. GASTO	REC	VALOR V.F
1	NUEVO	02-02-02-008-007	DIADF	10	106.000.000
2	ADICIÓN	02-02-02-008-007	DIADF	10	763.000.000
3	NUEVO	02-02-02-008-005	DIADF	10	70.000.000
4	ADICIÓN	02-02-01-003-003	DIADF	10	650.000.000
5	NUEVO	02-02-01-003-003	DIADF	10	112.000.000
6	ADICIÓN	02-02-02-007-001	DIADF	10	66.000.000
7	ADICIÓN	02-02-02-007-001	DIADF	10	60.000.000
8	ADICIÓN	02-02-02-008-003	DIADF	10	14.000.000
9	NUEVO	02-02-02-007-002	FEDEM	10	79.000.000
10	NUEVO	02-02-02-008-005	CCOET	10	88.000.000
11	ADICIÓN	02-02-02-007-002	CCOET	10	2.000.000
12	NUEVO	02-02-01-002-003	GSECO	10	67.000.000
13	NUEVO	02-02-01-003-005	GSECO	10	48.000.000
14	NUEVO	02-02-02-008-003	GSECO	10	63.000.000
15	ADICIÓN	02-02-02-008-007	CGDJ6	10	165.000.000
16	NUEVO	02-02-02-008-007	CGDJ6	10	266.000.000
17	NUEVO	02-02-02-008-004	CCOES	10	126.000.000
18	NUEVO	02-02-02-006-004	DIPEC	10	490.000.000
19	ADICIÓN	02-02-01-000-001 02-02-00-000-004 02-02-01-002-001 02-02-01-002-002	DIADF	16	90.000.000
20	NUEVO	02-02-02-007-002	DCCAE	16	211.000.000
TOTAL					3.536.000.000



Al contestar cite este número

N.º Radicado 0125011456602/ MDN-COGFM- JEMCO-SEMPE-CGDJ8- DIDPP

Página 2 de 2

Vigencias Futuras No aprobadas

Nº	TIPO	RUBRO	DEP. GASTO	REC	VALOR
1	ADICIÓN	02-02-02-008-005	DIADF	16	557.000.000
2	NUEVO	02-02-02-008-007	DIADF	10	75.000.000
3	ADICIÓN	02-02-02-008-005	DIADF	10	607.000.000
4	NUEVO	02-02-02-008-005	CCOET	10	99.000.000
TOTAL					1.338.000.000

Lo anterior tiene como propósito que se adelanten los trámites administrativos correspondientes para su asignación y ejecución.

Cabe resaltar que, respecto a las vigencias futuras que no fueron aprobadas, esta Subjefatura a través del Departamento Conjunto Financiero y Presupuestal (CGDJ8), realizará los trámites correspondientes para que sean presentadas y evaluadas nuevamente por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Mencionada información debe ser enviada a más tardar el 22 de septiembre de 2025, en medio físico a esta Subjefatura y en formato PDF, Excel y Word al correo maripen@cgfm.mil.co. Para efectos de coordinación, se designó al Cabo Primero Marlon Peña Cárdenas quien puede ser contactado al número celular 315-326-0326.

Cordialmente,

Coronel (EC) ALEXANDER PEÑA CRISTANCHO
Subjefe de Estado Mayor de Planificación Estratégica SEMPE

Revisó: PS. Ginna Gomez
Asesora Jurídica SEMPE

Revisó: MY. Juan Pablo Sachica Cadereas
Director Planificación Presupuestal

Elaboró: CP. Perla Esteban
Programa Presupuestal CGDJ8



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
 SUBJEFATURA DE ESTADO MAYOR ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

FECHA: 17 SEP 2025

HORA LLEGADA: 14:30

REGISTRO No. 8011456602

HORA ENTREGA:

RESPONSABLE				
AYDIADF	ARFIN	ARADM		SETRA
ASESJUR	PPTO	FINCA RAÍZ	INMUEBLES	ORDEN MARCHA
PERSONAL	PAGOS	SUMINISTROS	CASINO	ORDEN MTTQ
ARCHIVO	CONTABILIDAD	BIENES EN SERVICIO	MANTENIMIENTO	ASIGNACIONES
CALIDAD	TESORERÍA	ALMACEN		ASEGURADORA
PROTOCOLO		ARCON	ARIMP	

OPERACIÓN INMEDIATA	<input checked="" type="checkbox"/>	RESPUESTA CON FIRMA COGFM	<input type="checkbox"/>
LO DE SU CARGO	<input checked="" type="checkbox"/>	RESPUESTA CON FIRMA JEMCO	<input type="checkbox"/>
DE CUMPLIMIENTO	<input type="checkbox"/>	RESPUESTA CON FIRMA SEMAI	<input type="checkbox"/>
RESUELVA E INFORME	<input type="checkbox"/>	RESPUESTA CON FIRMA DIADF	<input type="checkbox"/>
ESTUDIE Y RECOMIENDE	<input type="checkbox"/>	COORDINAR CON	<input type="checkbox"/>
DE RESPUESTA	<input type="checkbox"/>	CONSOLIDE Y PRE/TE ANTECEDENTES	<input type="checkbox"/>
ELABORAR CONCEPTO	<input type="checkbox"/>	PLAN DE MEJORAMIENTO	<input type="checkbox"/>
TRATE CONMIGO	<input type="checkbox"/>	DIFUNDIR	<input type="checkbox"/>
COMITÉ PAC	<input type="checkbox"/>	REMITIR POR COMPETENCIA	<input type="checkbox"/>
FAVOR ASISTIR	<input type="checkbox"/>	ARCHIVAR	<input type="checkbox"/>
RECOMENDACIÓN ESCRITA	<input type="checkbox"/>	PRIORITARIO	<input type="checkbox"/>
AUTORIZADO INICIAR TRÁMITE	<input checked="" type="checkbox"/>	SEGUIMIENTO Y CONTROL	<input checked="" type="checkbox"/>
DE ACUERDO A LAS NORMAS VIGENTES	<input checked="" type="checkbox"/>	DE ACUERDO A PLAN DE COMPRAS APROBADO PARA VIGENCIA	<input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES:

[Handwritten signature and scribbles]

PLAZO

[Handwritten signature]

Coronel
GEOVANNY ANDRÉS SUÁREZ PENAGOS
 Director Administrativo y Financiero COGFM

BPM-2010-7403616-3225

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000